

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REINTEGRO DE GASTOS NO ADMITIDOS POR LA ENTIDAD FINANCIADORA EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN GESTIONADOS POR EL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN (OTRI)

Exposición de Motivos

Gracias a la diligencia observada por el Servicio de Investigación de la Universidad (en adelante SI-OTRI) y los Investigadores Principales (en adelante IPs), las distintas Entidades Financiadoras (en adelante EF) de los proyectos de investigación no suelen efectuar reparos a los gastos realizados por los IP con cargo a tales proyectos.

No obstante, en casos aislados las EF rechazan gastos ya efectuados y exigen a la Universidad la devolución de las cantidades correspondientes, alegando distintos motivos con mayor o menor fundamento en unas bases reguladoras carentes en ocasiones de la necesaria precisión.

Pese a la excepcionalidad de estos supuestos, la experiencia acumulada en los últimos años aconseja regular un procedimiento interno que establezca las medidas a adoptar tanto por el Vicerrectorado competente como por el SI-OTRI así como por los propios IPs ante esta eventualidad, para mayor certidumbre y garantías de todas las partes implicadas en la gestión de los proyectos de investigación.

Esta instrucción fue aprobada en la Comisión de Investigación de la Universidad en sesión del 30 de junio de 2009, y tiene como finalidad establecer un protocolo de actuación en caso de rechazos derivados de la justificación de los gastos, así como señalar con qué fondos la Universidad va a realizar esa devolución.

Primero.

Los IPs observarán la diligencia debida en relación con los compromisos de gasto que asuman, a fin de asegurar que los mismos cumplen todas las condiciones y requisitos contenidos en las bases reguladoras de la Convocatoria en la que se enmarca el proyecto de Investigación así como las fijadas en la concesión del proyecto: finalidad del mismo, partidas financiadas y periodo de ejecución.

Segundo.

Si la EF exigiera a la Universidad el reintegro de gastos propuestos por un IP con cargo a cualquier proyecto de investigación que esté en curso de ejecución o haya sido ya ejecutado, el SI-OTRI informará al IP de inmediato sobre esta circunstancia. De igual forma si es el IP quien recibe esta notificación informará de inmediato al SI-OTRI.

El IP, en el período de alegaciones, suministrará toda aquella información que considere relevante para fundamentar la oportunidad del gasto realizado de acuerdo con

las bases reguladoras del proyecto de investigación y la justificación de los pagos efectuados, así como cualquier otra requerida por la EF.

En cualquier caso, una vez recibida la primera reclamación de reintegro de gastos el SI-OTRI bloqueará la cuantía reclamada con cargo a los fondos de libre disposición de los que disponga el IP como medida cautelar.

Tercero.

El SI-OTRI y el IP colaborarán en la presentación de las oportunas alegaciones ante la EF.

En caso de rechazo parcial o total de las alegaciones presentadas y en tanto que la EF ordene el reintegro de las cantidades, la Universidad procederá a la devolución de los mismos con cargo a los fondos de libre disposición del IP contando para ello con la conformidad del mismo.

Si no se llegase a un acuerdo sobre que fondos utilizar para la devolución de las cantidades exigidas por la EF, el SI-OTRI informará al Vicerrector de Investigación para que este convoque a una Comisión que estudiará el fondo del asunto, de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado Cuarto de las presentes Instrucciones.

Cuarto.

Se creará una Comisión específica que analizará cada controversia que se pueda plantear. Esta Comisión que estará compuesta por tres investigadores y que actuará como órgano asesor adjunto al Vicerrector de Investigación.

La Comisión emitirá un informe consensuado y por escrito con una propuesta de resolución de la controversia. Cualquier miembro de la Comisión podrá incluir en este Informe su voto particular para que sea tomado en cuenta por el Vicerrector de Investigación.

La Comisión podrá recabar toda la información y toda la documentación que considere relevante para la preparación de este Informe

Los miembros de la Comisión serán designados por el Vicerrector de Investigación de entre los investigadores con experiencia demostrable en la dirección de proyectos de investigación.

A la vista del Informe el Vicerrector de Investigación adoptará una resolución que garantiza la devolución de los fondos que quedará documentada en el SI-OTRI.

Quinto.

Se creará un “Fondo de Garantía” a cargo del cual, en su caso, se financiarían las devoluciones exigidas a la Universidad.

La Universidad procurará la dotación de los fondos de forma adecuada.